

Empresa «Armstrong Amortiguadores, Sociedad Anónima» (AS/166), al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 188/1985, de 16 de enero, y Orden de ese Departamento de 10 de junio de 1988, que declaró a dicha Empresa comprendida en la zona de urgente reindustrialización de Asturias, a favor de «Tenneco España, Sociedad Anónima».

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Que los beneficios fiscales concedidos a la Empresa «Armstrong Amortiguadores, Sociedad Anónima» (AS/166), por Orden de este Departamento de Economía y Hacienda de 20 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de octubre), para la ampliación en Gijón de una industria de fabricación de amortiguadores, sean atribuidos a la Empresa «Tenneco España, Sociedad Anónima», permaneciendo invariables las condiciones por las que se concedieron dichos beneficios y quedando sujeta la Empresa antes mencionada para el disfrute de éstos al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el anterior beneficiario.

Segundo.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que se comunica a V. E. a sus efectos.

Madrid, 30 de enero de 1991.—P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

4764 *ORDEN de 30 de enero de 1991 por la que se anulan los beneficios fiscales que le fueron concedidos a la Empresa «Enrique Melin Iglesias» (GV/129), al amparo de lo dispuesto en la Ley 27/1984, de 26 de julio, sobre reconversión y reindustrialización.*

Excmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 19 de junio de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de agosto), por la que se deja sin efecto los beneficios fiscales que les fueron concedidos a la Empresa «Enrique Melin Iglesias» (GV/129), al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 752/1985, de 24 de mayo, y Orden de ese Departamento de 12 de febrero de 1988, que declaró a dicha Empresa comprendida en la zona de urgente reindustrialización de Vigo-Ferrol.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, conforme a lo establecido en el artículo 22.2 del Real Decreto 752/1985, de 24 de mayo, y artículo 34 de la Ley 27/1984, de 26 de julio, sobre reconversión y reindustrialización, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Anular los beneficios fiscales que le fueron concedidos a la Empresa «Enrique Melin Iglesias» (GV/129), por Orden de este Departamento de Economía y Hacienda de 21 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de abril), por haber realizado un proyecto distinto al aprobado con activos usados no susceptibles de subvención.

Segundo.—Las Empresas están obligadas a reintegrar las subvenciones, indemnizaciones y cuotas de los impuestos no satisfechos, así como los correspondientes intereses legales.

Tercero.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que se comunica a V. E. a sus efectos.

Madrid, 30 de enero de 1991.—P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

4765 *ORDEN de 30 de enero de 1991 por la que se acepta la renuncia de los beneficios fiscales concedidos a las Empresas «Sebastián de la Fuente, Sociedad Anónima» (NV/110) y «Gastronomía Vasco-Aragonesa, Sociedad Anónima» (NV/113) al amparo de lo dispuesto en la Ley 27/1984, de 26 de julio, sobre reconversión y reindustrialización.*

Excmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de fecha 11 de mayo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), por la que se acepta la renuncia formulada por las Empresas «Sebastián de la Fuente, Sociedad Anónima» (NV/110), y «Gastronomía Vasco-Aragonesa, Sociedad Anónima» (NV/113), a los beneficios que les fueron concedido, previstos en el Real Decreto 531/1985, de 17 de abril.

y Orden de ese Departamento de 11 de noviembre de 1988, que declaró a dichas Empresas comprendidas en la zona de urgente reindustrialización del Nervión.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, conforme a lo establecido en el artículo 98 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Aceptar la renuncia a los beneficios fiscales que les fueron concedidos por Orden de este Departamento de Economía y Hacienda de 6 de febrero de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de marzo), a las Empresas «Sebastián de la Fuente, Sociedad Anónima» (NV/110) y «Gastronomía Vasco-Aragonesa, Sociedad Anónima» (NV/113).

Segundo.—Reconocer la efectividad de la renuncia desde la fecha de su presentación, quedando liberada la Empresa de las obligaciones a que estuviera sometida.

Tercero.—La Empresa renunciante está obligada al abono por reintegro de los beneficios que hubieren disfrutado, así como el pago de los correspondientes intereses legales.

Tercero.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que se comunica a V. E. a sus efectos.

Madrid, 30 de enero de 1991.—P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

4766 *ORDEN de 30 de enero de 1991 por la que se anulan los beneficios fiscales que le fueron concedidos a las Empresas «Rodrigo Martínez, Sociedad Anónima» (GV/1) y «Mariscos Márquez, Sociedad Anónima» (GV/2).*

Excmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 19 de junio de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de agosto), por la que se dejan sin efecto y se declaran caducados los beneficios fiscales que les fueron concedidos a las Empresas «Rodrigo Martínez, Sociedad Anónima» (GV/1), y «Mariscos Márquez, Sociedad Anónima» (GV/2), al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 752/1985, de 24 de mayo, y Orden de ese Departamento de 15 de noviembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre), que declaró a dichas Empresas comprendidas en la zona de urgente reindustrialización de Vigo-Ferrol.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, conforme a lo establecido en el artículo 22.2 del Real Decreto 752/1985, de 24 de mayo, y artículo 34 de la Ley 27/1984, de 26 de julio, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Anular los beneficios fiscales que les fueron concedidos a las Empresas «Rodrigo Martínez, Sociedad Anónima» (GV/1), y «Mariscos Márquez, Sociedad Anónima» (GV/2), por Orden de este Departamento de Economía y Hacienda de 20 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de febrero de 1986), por incumplimiento de los plazos que para la iniciación o terminación de las obras se establecieron.

Segundo.—Las Empresas están obligadas a reintegrar las subvenciones, indemnizaciones y cuotas de los impuestos no satisfechos, así como los correspondientes intereses legales.

Tercero.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que se comunica a V. E. a sus efectos.

Madrid, 30 de enero de 1991.—P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

4767 *ORDEN de 30 de enero de 1991 por la que se acepta la renuncia de los beneficios fiscales concedidos a la Empresa «Hierros y Carbones, Sociedad Anónima» (expediente AS/138), al amparo de lo dispuesto en la Ley 27/1984, de 26 de julio, sobre reconversión y reindustrialización.*

Excmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 11 de mayo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), por la que se acepta la renuncia formulada por la Empresa «Hierros y

Carbones, Sociedad Anónima» (expediente AS/138), a los beneficios que le fueron concedidos, previsto en el Real Decreto 188/1985, de 16 de enero, y Orden de ese Departamento de 12 de febrero de 1988, que declaró a dicha Empresa comprendida en la zona de urgente reindustrialización de Asturias.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, conforme a lo establecido en el artículo 98 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ha tenido a bien disponer:

Primero.-Aceptar la renuncia a los beneficios fiscales que le fueron concedidos por Orden de este Departamento de Economía y Hacienda de 21 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de abril), a la Empresa «Hierros y Carbones, Sociedad Anónima» (expediente AS/138).

Segundo.-Reconocer la efectividad de la renuncia desde la fecha de su presentación, quedando liberada la Empresa de las obligaciones a que estuviera sometida.

Tercero.-La Empresa renunciante está obligada al abono por reintegro de los beneficios que hubiera disfrutado, así como al pago de los correspondientes intereses legales.

Cuarto.-Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que se comunica a V. E. a sus efectos.

Madrid, 30 de enero de 1991.-P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

4768

ORDEN de 30 de enero de 1991 por la que se anulan los beneficios fiscales que le fueron concedidos a la Empresa «Montajes Cancelas, Sociedad Limitada» (GV/48), al amparo de lo dispuesto en la Ley 27/1984, de 26 de julio.

Excmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 19 de junio de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de agosto), por la que se deja sin efecto y se declaran caducados los beneficios fiscales que les fueron concedidos a la Empresa «Montajes Cancelas, Sociedad Limitada» (GV/48), al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 752/1985, de 24 de mayo, y Orden de ese Departamento de 24 de febrero de 1987, que declaró a dicha Empresa comprendida en la zona de urgente reindustrialización de Vigo-Ferrol.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 del Real Decreto 752/1985, de 24 de mayo, y artículo 34 de la Ley 27/1984, de 26 de julio, sobre Reconversión y Reindustrialización, ha tenido a bien disponer:

Primero.-Anular los beneficios fiscales que le fueron concedidos a la Empresa «Montajes Cancelas, Sociedad Limitada» (GV/48), por Orden de este Departamento de Economía y Hacienda de 14 de abril de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de mayo), por incumplimiento de los plazos que para la iniciación o terminación de las obras se establecieron.

Segundo.-Las Empresas están obligadas a reintegrar las subvenciones, indemnizaciones y cuotas de los impuestos no satisfechos, así como los correspondientes intereses legales.

Tercero.-Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que se comunica a V. E. a sus efectos.

Madrid, 30 de enero de 1991.-P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

4769

ORDEN de 30 de enero de 1991 por la que se anulan los beneficios fiscales que le fueron concedidos a la Empresa «Redes del Noroeste, Sociedad Anónima» (GV/72), al amparo de lo dispuesto en la Ley 27/1984, de 26 de julio, sobre Reconversión y Reindustrialización.

Excmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 19 de junio de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de agosto), por la que se deja sin efecto y se declaran caducados los beneficios fiscales que les fueron concedidos a la Empresa «Redes del Noroeste, Sociedad

Anónima» (GV/72), al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 752/1985, de 24 de mayo, y Orden de ese Departamento de 20 de noviembre de 1986, que declaró a dicha Empresa comprendida en la zona de urgente reindustrialización de Vigo-Ferrol.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, conforme a lo establecido en el artículo 22.2 del Real Decreto 755/1985, de 24 de mayo, y artículo 34 de la Ley 27/1984, de 26 de julio, sobre Reconversión y Reindustrialización, ha tenido a bien disponer:

Primero.-Anular los beneficios fiscales que le fueron concedidos a la Empresa «Redes del Noroeste, Sociedad Anónima» (GV/72), por Orden de este Departamento de Economía y Hacienda de 4 de febrero de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 24), por incumplimiento de los plazos señalados para la iniciación o terminación de las obras.

Segundo.-Las Empresas están obligadas a reintegrar las subvenciones, indemnizaciones y cuotas de los impuestos no satisfechos, así como los correspondientes intereses legales.

Tercero.-Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que se comunica a V. E. a sus efectos.

Madrid, 30 de enero de 1991.-P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

4770

ORDEN de 30 de enero de 1991 por la que se modifica la titularidad y se transmiten los beneficios fiscales que le fueron concedidos a «Euro-Technology, S. A.» (M/45), a favor de «Eurotecnology, S. A.»

Excmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 19 de junio de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto), por la que se modifica la titularidad y se transcriben los beneficios fiscales que le fueron concedidos a la Empresa «Euro-Technology, S. A.» (M/45), al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 190/1985, de 16 de enero, y Orden de ese Departamento de 15 de octubre de 1986, que declaró a dicha Empresa comprendida en la zona de urgente reindustrialización de Madrid, a favor de «Eurotecnology, S. A.»

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer:

Primero.-Que los beneficios fiscales concedidos a la Empresa «Euro-Technology, S. A.» (M/45), por Orden de este Departamento de Economía y Hacienda de 3 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1987), para la instalación de una planta para ensamblaje y encapsulado en Alcalá de Henares, sean atribuidos a la Empresa «Eurotecnology, S. A.», permaneciendo invariables las condiciones por las que se concedieron dichos beneficios y quedando sujeta la Empresa antes mencionada para el disfrute de éstos al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el anterior beneficiario.

Segundo.-Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que se comunica a V. E. a sus efectos.

Madrid, 30 de enero de 1991.-P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

4771

ORDEN de 30 de enero de 1991 por la que se anulan los beneficios fiscales que le fueron concedidos a la Empresa «Reaclin, Sociedad Anónima» (M/98).

Excmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 19 de junio de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de agosto), por la que se deja sin efecto los beneficios fiscales que le fueron concedidos a la Empresa «Reaclin, Sociedad Anónima» (M/98), al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 190/1985, de 16 de enero, y Orden de ese Departamento de 29 de mayo de 1987, que declaró a dicha Empresa comprendida en la zona de urgente reindustrialización de Madrid.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, conforme a lo establecido en el artículo 22.2 del Real Decreto 190/1985, de 16 de enero, y artículo 34 de la Ley 27/1984, de 26 de julio, sobre Reconversión y Reindustrialización, ha tenido a bien disponer: